

seguido en el Juzgado de primera instancia de Salamanca y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Valladolid por D. Gregorio Mirat, D. Francisco Gonzalez y D. Bernardo Vicente...

Resultando que D. Bernardo Vicente vendió á Don Gregorio Mirat una panera, corral y otros edificios, situados en la villa de Salamanca...

Resultando que opuesto D. Gregorio Mirat á la posesion que solicitara Salcedo y Terrores mientras no le abonasen las mejoras hechas como prevenia la citada Real orden...

Resultando que en 4 de Setiembre de 1866 entablaron demanda D. Gregorio Mirat, D. Francisco Gonzalez y D. Bernardo Vicente...

Resultando que en 4 de Abril de 1866 falleció Doña Evarista Arana, mujer de D. Vicente Aced y Gil, del cual se hallaba separada en virtud de sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico...

Resultando que por parte de D. Vicente Aced y Gil se interpuso contra dicho falo recurso de casacion fundado en las causas 3.ª, 3.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resultando que por parte de D. Vicente Aced y Gil se interpuso contra dicho falo recurso de casacion fundado en las causas 3.ª, 3.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resultando que por parte de D. Vicente Aced y Gil se interpuso contra dicho falo recurso de casacion fundado en las causas 3.ª, 3.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resultando que por parte de D. Vicente Aced y Gil se interpuso contra dicho falo recurso de casacion fundado en las causas 3.ª, 3.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resultando que por parte de D. Vicente Aced y Gil se interpuso contra dicho falo recurso de casacion fundado en las causas 3.ª, 3.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Resultando que D. Tomás Caba, como cesionario de Antonio Reyes, propuso demanda ejecutiva contra Don Antonio Reyes Linares por la cantidad de 2.000 rs. y las costas...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el recurso de casacion en la forma no es admisible, cuando no ha sido debidamente preparado por medio de la oportuna reclamacion, que como requisito previo es indispensable exige el art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil...

ha acordado que la subasta para la adquisicion de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de los de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 24 del presente mes...

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.878.831 escudos 908 milésimas, correspondiendo á la Deuda amortizable 2.476.120 escudos 450 milésimas, y á la del personal 399.714 escudos 458 milésimas, en esta forma:

Table with 2 columns: Amount and Description. Rows include 430,000 dozava parte de la suma asignada, 2.476.120,430 sobrante que resultó en la Deuda amortizable de primera clase, 6.948.250 idem id. id. de segunda clase interior, 2.319.472,200 idem id. id. de segunda exterior, 100.000 dozava parte de la suma asignada, 299.714,458 sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda, 75.000 en la adquisicion de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase, 44.448,250 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, 2.356.672,200 en la de los de la de segunda clase exterior, 399.714,458 en la de títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, 2.878.831,908.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería de edificios que dan entrada á oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimos.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1863, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 3 de Junio próximo para las Deudas amortizables, y en los días 4 y 5 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 4 y 12 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en el presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contendrá explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, ó Consul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1864, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen por las nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellon, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres el depósito del 4 por 100 en metálico ó su equivalente en papel de importe nominal de sus proposiciones. Dichas comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin se les devuelve el depósito.

La Junta en el día señalado para la subasta se constituirá en sesion secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará en lo demás que convenga en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va en mérito.

4.º Autorizando un comisionado especial para que las Comisiones de Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contendrá explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, ó Consul de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

5.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admission verificándose siempre las de precios más bajos.

6.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

7.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

8.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Nota de la recaudacion obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas en el mes de Abril próximo pasado.

Table with 3 columns: Category, Description, and Amount. Rows include Políticos (La Correspondencia, El Pensamiento Español, etc.) and No políticos (Los Sucesos, El Boletín de la Guardia civil, etc.).

PARA LAS ANTILLAS.

Table with 3 columns: Category, Description, and Amount. Rows include La América, La España, La Revista hispano-americana, etc.

PARA FILIPINAS.

Table with 3 columns: Category, Description, and Amount. Rows include El Pensamiento Español, La reforma, La Lealtad, etc.

RESÚMEN.

Summary table with 3 columns: Category, Description, and Amount. Rows include Para la Península, Para las Antillas, Para Filipinas, and TOTAL GENERAL.

Madrid 9 de Mayo de 1867.—El Director general, P. O., G. Secades.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.ª de Agosto de 1831 y 31 de Julio de 1833, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1863, la Jun-

El día en cambio el importe de ellos al precio á que se le hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de tachados aquellos á su presencia, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo y con el sello de la Comisión para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda reciban los créditos de los interesados les entreguen, los remitirán á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfechos. Madrid 3 de Mayo de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente, Vereterra.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día... de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón nominales en los documentos de la Deuda... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... céntimos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Séries, Numeración, Importe.

Madrid 31 de Mayo de 1867.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 4 de Abril de 1863, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 4.870.828 reales 235 milésimas, en esta forma:

66.666,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

4.870.828,235 los cuales se aplicarán en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor según el precio de cada una, comenzará la admisión, preferiendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admitibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representan.

Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los que excedan de un centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención en la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Junio próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear ese tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta; y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3 de Mayo de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Vereterra.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Séries, Numeración, Importe.

Madrid 29 de Mayo de 1867.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSPECCION GENERAL DE SOCIEDADES ANONIMAS DE CREDITO.

ESTADO GENERAL de la situacion en 31 de Marzo de 1867 de las Sociedades anónimas de crédito que se hallan bajo la inspeccion de dicho Ministerio, formado con arreglo al art. 7.º, tit. 2.º del reglamento de 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.

PASIVO.

Main financial table with columns for NOMBRES, IMPORTE del capital efectivo en circulación, ACCIONES emitidas, ACCIONES por emitir, CAJA, Efectos en cartera, Fondos públicos, CUENTAS corrientes, PRESTAMOS, OBRAS PÚBLICAS, INMUEBLES, MOVIILIARIO, VARIOS, GANANCIAS y pérdidas, ACREDORES diversos, EFECTOS á pagar, OBLIGACIONES emitidas, CUENTAS corrientes, FONDO de reserva, GANANCIAS y pérdidas, DEPÓSITOS de valores y garantías de prestamados, and TOTAL.

NOTAS. (1) —Ante el Tribunal de Comercio. (2) —En liquidación y tiene pedida su disolución. (3) —Liquidada con sus acreedores y deudora. (4) —Tiene suspendidas todas sus operaciones por carecer de capital. (5) —Idem id. (6) —Pendiente de arreglo con sus acreedores. (8) —Ante el Tribunal de Comercio.

Madrid 30 de Abril de 1867.—El Inspector general, Rafael Cabezas.

que contra el ha deducido sus acciones D. José Vega y Vega, D. Marcos Pedraza, J. Miras y D. Manuel Sánchez Quesada, D. Cosme del Torralba, D. Juan de Yldiga, D. Andrés Noriega, L. Ma. de Puertas; D. José M. J. Cobian Noriega, de Piñeres; D. Manuel Piñera Balmori, de Lledias; D. Manuel Sotrobrino Pedraza, y D. Miguel Pedraza Herrero, de Cue; don Bernardo Suárez y Blanco, D. Melito González García, de Gijón, sobre reclamación de reales; de la cual le confiere traslado por auto de ayer.

Dado en Llanes a 4 de Mayo de 1867.—Federico Valdés— Por su mandado, Miguel Gutiérrez Collado. 13408

D. Remigio Molló, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, General segundo cabo, encargado interinamente del mando de la Capitánía general de los reinos de Valencia y Murcia por ausencia de Excmo. Sr. Capitán general Sr. C. C.

D. José Nuñez d. Prado, Auditor de Guerra en los mismos Reinos.

Por el presente llamo a mi cargo y emplazo a D. Gustavo Pettiti y Cia, subdito napoleónico, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que se le confirió de la tasación de costas practicada en la causa que se le sigue por estas; pues si no lo hiciera se le girará traslado y de lo contrario le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valencia a 27 de Abril de 1867.—Remigio Molló.— José Nuñez d. Prado.—Por orden de S. E., Francisco Genis. 13427

Dr. D. Casiano Solís de Barandiarán, Juez de paz de esta ciudad de Avila e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, vecino que fue de esta ciudad, para que en término de nueve días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escrituría del infrascripto a rendir su declaración, para que se termine, que se sigue por esta comitida a D. Jerónimo Marzuela, vecino que también fue de esta ciudad y hoy de Madrid; y apercibido que de no verificarlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés de Avila a 18 de Abril de 1867.—Casiano Solís de Barandiarán.— Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 13426

D. Juan Pablo Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, vecino que fue de esta ciudad, para que en término de nueve días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escrituría del infrascripto a rendir su declaración, para que se termine, que se sigue por esta comitida a D. Jerónimo Marzuela, vecino que también fue de esta ciudad y hoy de Madrid; y apercibido que de no verificarlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés de Avila a 18 de Abril de 1867.—Casiano Solís de Barandiarán.— Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 13426

D. Juan Pablo Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, vecino que fue de esta ciudad, para que en término de nueve días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escrituría del infrascripto a rendir su declaración, para que se termine, que se sigue por esta comitida a D. Jerónimo Marzuela, vecino que también fue de esta ciudad y hoy de Madrid; y apercibido que de no verificarlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés de Avila a 18 de Abril de 1867.—Casiano Solís de Barandiarán.— Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 13426

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia en categoría de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días cito y emplazo a Angel Abellan Cereceda, de oficio letrado y vecino de Madrid, que en más circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de lesiones a Joaquín María Iglesias, apercibido de que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero a 29 de Abril de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Vicente Harzand. 13425

D. Melchor Ballesta y Trúpieta, Juez especial de Hacienda de esta provincia de C.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a D. Carlos Pineda de la Florencia, de ocupación comisionista, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escrituría del que refrenda para prestar indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue por la aprehensión de géneros de licito y comercio, que verificó el 1.º de marzo último en su casa número 14 de la calle de la Compañía número 36 en esta ciudad, el día 18 de Marzo último; por el cual el dichado será oído y administrará justicia, y caso contrario de declarar contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 20 de Mayo de 1867.—Melchor Ballesta y Trúpieta.— Por su mandado, Dr. La. Alá. 13416

D. Mariano Díaz y Pisco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer prezon y edicto a D. Francisco Javier Carratalá, D. Carlos Eloy y B. D. E. y a D. Antonio Albert, el primero vecino de Barcelona, y el segundo de V. de la Jérica, y a los otros dos de Pinoso, pa. a que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado a responder del cargo que les resulta en la causa que contra el mismo estoy siguiendo sobre haber merecido dinero al extranjero, dirigido a Prim para promover movimientos revolucionarios, que se ha iniciado en la villa de Pinoso, y en su rebeldía se entenderán los traslados y actuaciones referentes a los mismos con los estrados del Tribunal, que les serán señalados.

Dado en Alicante a 3 de Mayo de 1867.—Mariano Díaz.—Por su mandado, Vicente Izquierdo Chamorro. 13414

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalén, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte refrendada por el Escribano de número del crimen D. Antonio Murga, se cita, llama y emplazo por este primer edicto y prezon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la GACETA, a D. Dionisio R. Cortezuela, natural de Bar. hijo de D. Pedro y Dña. Josefina, soltero, Subinspector de carceres, que se dio de baja en la causa de domicilio y paradero se ignora, que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado a rendir su declaración, que resulta de la información; apercibido que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1867.—Antonio Varela Ruiz.—Por su mandado, Jesús García Noblejas. 13428

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los padres o parientes más próximos del difunto Sr. Benito Ferrer para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado a oír cierta notificación en la causa criminal contra José Cortell y otros sobre lesiones y sucesiva muerte del referido Ferrer.

Dado en Valencia a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y prezon a José Carrasco y Valls, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a defenderse del cargo que le resulta en causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre falsificación de un documento; pues si así lo hiciera se le girará traslado y de lo contrario le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valencia a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia S. C.

Hago saber que admitida al Licenciado D. Manuel Meruandano a reemplazar que hizo del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, al mismo le será devuelto el depósito que ha constituido por vía de fianza, lo cual se anuncia en conformidad de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, a fin de que legitima noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Rivadavia a 4 de Mayo de 1867.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Felipe Varela. 13431

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita por medio del presente anuncio a don José Fernandez Villegas, de 23 años de edad, que habitaba calle del Ave María, núm. 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado y Escrituría de D. Antonio Burrezo, situados en la calle de San Mateo, número 13, cuarto principal, a prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Clemente Quintana Escudero sobre el naniento de morada; apercibido que si no se presenta dentro del término de quince días, se le girará traslado y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia S. C.

Hago saber que admitida al Licenciado D. Manuel Meruandano a reemplazar que hizo del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, al mismo le será devuelto el depósito que ha constituido por vía de fianza, lo cual se anuncia en conformidad de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, a fin de que legitima noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Rivadavia a 4 de Mayo de 1867.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Felipe Varela. 13431

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita por medio del presente anuncio a don José Fernandez Villegas, de 23 años de edad, que habitaba calle del Ave María, núm. 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado y Escrituría de D. Antonio Burrezo, situados en la calle de San Mateo, número 13, cuarto principal, a prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Clemente Quintana Escudero sobre el naniento de morada; apercibido que si no se presenta dentro del término de quince días, se le girará traslado y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia S. C.

Hago saber que admitida al Licenciado D. Manuel Meruandano a reemplazar que hizo del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, al mismo le será devuelto el depósito que ha constituido por vía de fianza, lo cual se anuncia en conformidad de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, a fin de que legitima noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Rivadavia a 4 de Mayo de 1867.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Felipe Varela. 13431

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita por medio del presente anuncio a don José Fernandez Villegas, de 23 años de edad, que habitaba calle del Ave María, núm. 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado y Escrituría de D. Antonio Burrezo, situados en la calle de San Mateo, número 13, cuarto principal, a prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Clemente Quintana Escudero sobre el naniento de morada; apercibido que si no se presenta dentro del término de quince días, se le girará traslado y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadavia S. C.

Hago saber que admitida al Licenciado D. Manuel Meruandano a reemplazar que hizo del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, al mismo le será devuelto el depósito que ha constituido por vía de fianza, lo cual se anuncia en conformidad de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, a fin de que legitima noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Rivadavia a 4 de Mayo de 1867.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Felipe Varela. 13431

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte se cita por medio del presente anuncio a don José Fernandez Villegas, de 23 años de edad, que habitaba calle del Ave María, núm. 27, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado y Escrituría de D. Antonio Burrezo, situados en la calle de San Mateo, número 13, cuarto principal, a prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Clemente Quintana Escudero sobre el naniento de morada; apercibido que si no se presenta dentro del término de quince días, se le girará traslado y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1867.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 13429

La citada Escritura para hacerle saber que dentro de los veinte días siguientes de la fecha de la presente se encuentra en la Excmo. Audiencia de Valencia, y que contra él sigue D. Angel de las Pozas sobre desahucio; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1867.—Calleja. 13424

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente llamo y emplazo a todas las personas que concisen a una mujer que ha sido hallada violentamente muerta el día 18 de los corrientes en término de Vallecas, junto al arroyo Abrogial, a la izquierda del puente del camino de hierro, para que con toda brevedad comparezcan en este Juzgado a prestar declaración para que manifiesten quién sea dicha mujer, su naturaleza y vecindad y demás que sea procedente, puesto que hasta ahora no ha podido identificarse su persona, siendo de las señas de la misma las siguientes:

Como alcahueta de los dedos, cara redonda, nariz chata, pelo negro, cuello corto, más bien baja que alta, pecho escaso, manos toscas, vestida con un o de indiana color de lila, refajo de bayeta amarilla, otro refajo verde, enagua y camisa de algodón, pañuelo de manta de cuadros blancos y negros, y en el bolsillo tenía una llave con un anillo verde, un anillo de madra negro, un portamonedas con una peseta y un real en decimas, unos pendientes de similar verdes, una sortija de plata y un guardapelo de similar con un poco de pelo.

Dado en Alcalá de Henares a 30 de Abril de 1867.—Nicolás de Haedo, El Escribano actuante, Hilario de la Riva. 13414

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Sarriá y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Lopez Caneja, casado, jornalero, de 47 años de edad, vecino de la parroquia de Santa Marina de Aday, distrito del Páramo, a fin de que dentro del improrrogable término de 30 días se presente en la car. pública de esta villa a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye s bre ordo de un fuelle con harina del molino de Juan Vazquez, de San Juan de Friele. Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, gubernativas y los dependientes de vigilancia e individuos de la Guardia civil que por los medios que les sean posibles procedan a la ca tura del procesado José Lopez Caneja, que según parece abandonó su casa con la mugr y e hijos para refugiarse en distintas partes; y caso de ser habido procuren su remisión a este Juzgado, con la seguridad necesaria para los resultados de dicho procedimiento.

Dado en Sarriá a 24 de Abril de 1867.—José María Noriega.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Buján y Rodríguez. 13414

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Sarriá y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Lopez Caneja, casado, jornalero, de 47 años de edad, vecino de la parroquia de Santa Marina de Aday, distrito del Páramo, a fin de que dentro del improrrogable término de 30 días se presente en la car. pública de esta villa a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye s bre ordo de un fuelle con harina del molino de Juan Vazquez, de San Juan de Friele. Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, gubernativas y los dependientes de vigilancia e individuos de la Guardia civil que por los medios que les sean posibles procedan a la ca tura del procesado José Lopez Caneja, que según parece abandonó su casa con la mugr y e hijos para refugiarse en distintas partes; y caso de ser habido procuren su remisión a este Juzgado, con la seguridad necesaria para los resultados de dicho procedimiento.

Dado en Sarriá a 24 de Abril de 1867.—José María Noriega.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Buján y Rodríguez. 13414

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Sarriá y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Lopez Caneja, casado, jornalero, de 47 años de edad, vecino de la parroquia de Santa Marina de Aday, distrito del Páramo, a fin de que dentro del improrrogable término de 30 días se presente en la car. pública de esta villa a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye s bre ordo de un fuelle con harina del molino de Juan Vazquez, de San Juan de Friele. Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, gubernativas y los dependientes de vigilancia e individuos de la Guardia civil que por los medios que les sean posibles procedan a la ca tura del procesado José Lopez Caneja, que según parece abandonó su casa con la mugr y e hijos para refugiarse en distintas partes; y caso de ser habido procuren su remisión a este Juzgado, con la seguridad necesaria para los resultados de dicho procedimiento.

Dado en Sarriá a 24 de Abril de 1867.—José María Noriega.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Buján y Rodríguez. 13414

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. SANTIAGO DE TEJADA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Mayo de 1867.

Se abrió la sesión a las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Manuel Ortiz de Zuñiga no habia podido asistir a las últimas sesiones, ni le sería posible hacerlo en algun tiempo por el mal estado de su salud.

Fueron aprobados sin debate alguno los dictámenes de la comision de examen de calidades que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos a las de los Sres. D. Santiago O.ores y Mosquera, Marqués de Aranda; D. José María Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda; y D. Andrés de Rebagliato.

Fué tambien aprobado sin debate alguno el dictamen de la comision de peticiones que quedó pendiente sobre la mesa en la sesion anterior, relativo a la exposición de varios Oficiales mayores de Escribanías y de Escribanos de Cámara habilitados en el Supremo Tribunal de Justicia.

Pasó a dicha comision de peticiones una exposición de D. Faustino Puertas, suplicando al Senado se sirva desestimar el proyecto de ley provisional sobre el recurso de casacion en lo que se refiere al enjuiciamiento civil.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran a la Biblioteca, seis ejemplares de la *Colección legislativa del ramo de Agricultura*, remitidos por el Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Occupando la tribuna el Sr. Duque de Moctezuma, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente durante el ejercicio del año económico de 1867 a 1868, y el Sr. Vicepresidente Tejada anunció que se imprimiría y repartiría y se señalaría día para su discusión.

Por voto unánime del Sr. Presidente juraron, tomaron asiento en el Senado e ingresaron respectivamente en las secciones tercera, cuarta y quinta, los Sres. Marqués de Aranda, Conde de Superunda y D. Andrés de Rebagliato.

El Sr. SIERRA (D. José María): Pido la palabra para poner en conocimiento del Gobierno de S. M. un hecho y hacerle acreca de él un ruego.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): La tiene V. S. El Sr. SIERRA (D. José María): En Granada se fundaron dos colegios mayores en el tiempo del Emperador Carlos V. uno con el título de Santa Cruz de la Fe, con cuya bera me honró, y el otro de Santa Catalina Mártir; ambos tenían su renta, bienes y archivos. Estos dos colegios fueron reunidos en uno, y estuvieron así hasta el año 33 ó 36, en que la Junta de gobierno o armamento lo extinguió, sin que después se haya dicho una palabra sobre esto. Sus bienes parecían que debían haber ingresado en la Hacienda, toda vez que de hecho ha permanecido extinguido, y sus bienes conservados en un lugar seguro, porque ellos se conservaban documentos importantes; pero no se sabe el paradero de estos bienes, ni tampoco el de los archivos. El año pasado, que estuve en Granada, llegué a entender que los papeles, ya que no los bienes, los había podido custodiar un colegial, el Sr. Enriquez; más éste tambien murió.

Doy estas noticias, porque me parece que conveniría, y este es el ruego que dirijo al Gobierno, que se hiciera por la Autoridad competente alguna información para averiguar el paradero de esos archivos, donde hay escrituras y otra porcion de documentos que sirven para la historia, a fin de que se procurasen recoger y al mismo tiempo ver si esos bienes, ya que no existe el colegio, pueden ingresar en la Hacienda pública, para que al menos se aproveche de ellos la nación.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Aun cuando no se encuentran presentes en el Gobierno, que se hiciera por la Autoridad competente alguna información para averiguar el paradero de esos archivos, donde hay escrituras y otra porcion de documentos que sirven para la historia, a fin de que se procurasen recoger y al mismo tiempo ver si esos bienes, ya que no existe el colegio, pueden ingresar en la Hacienda pública, para que al menos se aproveche de ellos la nación.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Aun cuando no se encuentran presentes en el Gobierno, que se hiciera por la Autoridad competente alguna información para averiguar el paradero de esos archivos, donde hay escrituras y otra porcion de documentos que sirven para la historia, a fin de que se procurasen recoger y al mismo tiempo ver si esos bienes, ya que no existe el colegio, pueden ingresar en la Hacienda pública, para que al menos se aproveche de ellos la nación.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Sres. Senadores, antes de principiar la discusión de este asunto de indemnización, únicamente a que los debates sigan el curso natural, sin que el que aya sido difícil que se obtengan sus buenos resultados. Lo que ayer pasó aquí no es conforme con las prescripciones del reglamento. Levamos cerca de dos semanas ocupadas en discutir un voto particular y algunas adiciones, y aunque esto no está fuera del reglamento hemos empleado el tiempo sin entrar siquiera en el fondo del problema, antes de haber discutido el artículo de todo lo amplia que se pueda dentro del reglamento y cuya terminación importa tambien a los altos fines que se propone el Gobierno.

Después de retirada la enmienda del Sr. Calderon Collantes, antes de ayer, bastante tiempo antes de concluir la sesión, quedó verdaderamente este Cuerpo sin objeto reglamentario de discusión, sin poder dar un paso, sin haber oído un discurso de turno y si solo ocupado en un conjunto de rectificaciones y algunas personas que se sabe por experiencia que casi siempre perturba estos debates. Ayer hemos tenido el gusto de oír eloquentes oradores, pero no hubo verdadero objeto de discusión; y si continuamos por este camino, si esto entrase en las miras del Senado, me resignaría a esta desgracia, pero declinaría toda mi responsabilidad; más si el Senado cree que este camino es equivooco y se propone que vayamos, como creo que lo deseare, por el camino de la discusión de este asunto, yo no tengo inconveniente en que se abra una sesión de discusión, en la que se expongan las razones expuestas por el Sr. Senador, que ofrece poner en conocimiento de los Ministros a quienes compete este asunto la pregunta ó súplica de S. S., y encarecerles la conveniencia de satisfacer sus deseos.

GRDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente relativo al proyecto de ley, declarando libre el actual Ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por los actos en que se hubiere arrogado el poder legislativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): El Sr. Marqués de Guad-el-Jelú tiene la palabra; y debo advertir a S. S. que no puede usarla para rectificaciones, puesto que no ha tomado parte en el debate y si solo para alusiones personales.

En la discusión de ayer no fué aludido personalmente a S. S.; las indicaciones que ayer hizo el señor Ministro de la Gobernación respecto a la guerra de Africa fueron calificaciones generales, y únicamente una expresión, dignísima así sintética, sobre la naturaleza de la misma guerra. Si lo que el Sr. Ministro de la Gobernación indicó que habia salido de los labios de una autoridad irreusable dice que hace referencia a S. S., entonces podrá obtener la palabra para contestar con la brevedad que le sea posible, dentro de los límites del reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Yo me dir aludido personalmente en esa frase que S. S. califica de sintética, y el Sr. Ministro de la Gobernación dirá si trató de aludir con ella a mi persona, en cuyo caso estoy en mi derecho usando de la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Efectivamente yo tuve presente esa frase atribuyéndola al señor General Ros de Olano. Me parece haberla leído impresa y recuerdo que de ella se sirvieron algunas personas que torcieron lo que yo dije en perjuicio de los señores S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): El Sr. Marqués de Guad-el-Jelú tiene la palabra.

El Sr. Marqués de GUAD-EL-JELÚ: Señores, aunque es un acto negativo, como es de notoriedad, creo que los Sres. Senadores habrán observado que durante esta legislatura no he pedido la palabra. Me han sido hechas varias alusiones, ya como Director de Infantería que he sido, ya como uno de los señores que concurren a la guerra de Africa, ya como individuo de la unión liberal. Su embargo, no he pedido la palabra, no porque tema justificarme en ninguno de los terrenos en que he sido aludido, sino porque sinceramente creo que la libertad parlamentaria no existe. Juzgo que el golpe de Estado se dió en los días en que fueron destruidos los dignos Ministros de ambos Cuerpos Colegiadores son los nobles Diputados que les acompañaban, y entiendo que en los días en que fueron llamados a ocupar el puesto del Secretario de un Gobierno nuevo, y un Escribano los Diputados de la nación española.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Ruego a V. S. tenga presente que los hechos que acaba de anunciar son pertinentes al objeto de esta discusión. Si V. S. se le limita a la explicación de la frase que ha motivado el que se le conceda el uso de la palabra, aunque con sentimiento, tendré que interrumpir a V. S.

El Sr. Marqués de GUAD-EL-JELÚ: Agradecido la observación que me ha hecho, me limito a contestar a lo que V. S. me ha dicho. En la guerra de Africa, que creo estamos viendo el monumento de la arbitrariedad ministerial con las que fueron galas y hoy son despojos de la inmunidad parlamentaria. Esta es la razón por que he llamado, limitándome a emitir mi voto para no desertar de entre mis compañeros; pero el Sr. Ministro de la Gobernación ha insistido en herir a la unión liberal y a las milicias de los Generales que la sostienen, y por último, no contento con las alusiones indirectas me ha buscado de la manera que demostraré después.

Creo que hay cuestiones que pueden sostenerse en los cafés y aun más abajo; pero que es imposible que el decoro público y la conveniencia sobre todo aprueben que salgan de la silla del poder.

Dijo el Sr. Ministro de la Gobernación, y conviene desvirtuar esa apreciación que creo no coincidirán con el Sr. Ministro de la Gobernación, que en Enero de 1866 los regimientos y batallones del ejército habian estado sitiados por la Guardia civil.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Ese hecho no tiene conexión con el punto único a que S. S. tiene que contraer su alusión.

El Sr. Marqués de GUAD-EL-JELÚ: Yo era Director de Infantería entonces.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Tejada): Ese punto es muy delicado; está fuera del límite que he indicado a S. S., y le ruego que concrete sus observaciones a lo necesario para contestar la alusión.

El Sr. Marqués de GUAD-EL-JELÚ: Lo haré así. Me aparto de las consecuencias que pueda traer el que de labios tan autorizados salga esa opinión, y digo que es materialmente imposible y no sé cómo ha podido caer en la cabeza del Sr. Ministro de la Gobernación que 800 ó 1.000 guardias civiles sitiaron a 16 ó 18 batallones.

Lo que hubo es que la Guardia civil estaba en las avenidas de los cuarteles para evitar que las turbas, caso que se formaran, llegasen a excitar el ánimo de los soldados, para impedir que se echaran por las ventanas proclamas incendiarias y para prevenir todo aquello que a un Gobierno debe prevenir.

Bejo las sesiones anteriores que la guerra de Africa que habia sido gloriosa para los soldados y para los Generales, habia sido un desastre para el país. Y, señores, la guerra de Africa no cuenta una derrota: encierra la satisfacción que se habia de alcanzar y que se alcanzó de un Imperio soberbio y

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DES-PACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 10.—La evacuación del Luxemburgo por las tropas prusianas se verificará, según se cree, dentro de tres ó cuatro semanas á lo sumo.

Mañana se firmará en Londres el tratado que asegura la paz por ahora.

Los preparativos militares no han disminuido.

Idem 14.—Todas las noticias que llegan de Luxemburgo presentan á la población extraordinariamente disgustada ante la expectativa de que en la Conferencia de Londres quede decidido el desmantelamiento de la fortaleza y la consiguiente supresion de la guarnición que tantas utilidades produce á la industria y al comercio de la plaza.

Berlin 14.—La Bolsa experimentó ayer una gran subida por efecto de las noticias que llegan de haberse alzado el peligro de una guerra con Francia.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE Ciudad-Real á Badajoz y de Almorochon á las minas de carbon de Belmonte.—El Consejo de Administración de esta Compañia ha acordado con la junta general ordinaria de accionistas que con arreglo al art. 35 de los estatutos debe reunirse en el presente año se verifique el 19 de Mayo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto segundo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en dicha junta deberán depositar sus títulos 15 días antes de la reunion, en Madrid en las oficinas de la Sociedad, y en Paris, place Vendôme, núm. 12.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones un billete de entrada nominativo y personal, en el que se inscribirá el número de acciones depositadas.

El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga ya por sí mismo aquel derecho.

Esta delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid 13 de Abril de 1867.—El Secretario del Consejo, Enrique Boucheran. 18306-4

LA TUTELAR, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS mütuos sobre la vida.—En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de la Compañia, se convoca á junta general de La Tutelar el día 26 de Mayo corriente, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, situadas en la calle de Alcalá, núm. 42.

Desde el día 10 próximo no podrán ir señores socios acudir á estas oficinas á recoger las papeletas de entrada, previo documento que justifique que lo son ó los representan.

Madrid 4.º de Mayo de 1867.—Por la Sociedad española de crédito comercial Administradora, el Director general, Jacinto Maria Ruiz. 14337-2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA á Jerez y Cádiz.—Autorizado competidamente por el Consejo de Administración de esta Compañia, el que suscribe tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para una reunion que tendrá lugar el día 28 del actual, á las dos de su tarde, en esta corte, Greñá, 43, bajo derecha, á fin de enterarles de la memoria y proyecto que para vencer las dificultades pendientes les propone aqel Consejo.

Los tenedores de esta clase de títulos que deseen conocer previamente la memoria y proyectos mencionados se servirán dirigirse al que suscribe, indicando sus domicilios respectivos, para remitirles aquellos documentos.

Madrid 6 de Mayo de 1867.—El delegado del Consejo de Administración, Federico de Vargas y Díez de Balbín. 14376

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE Madrid.—Habiéndose extraivado un título de esta Sociedad, remitido por el correo de 14 de Junio del año último á Doña Dolores Parra y Martín, de Sevilla, con el núm. 4107, serie 8.º, de rs. vn. 4.083, y con el duplicado del cual se ha expedido otro á favor de la ciudad de Sevilla, con el núm. 5.838; se ruega á la persona en poder de quien se halla ó se creyere asistida de algun derecho sobre la referida imposición se sirva presentar las oportunas reclamaciones en estas oficinas en el término de dos meses, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se considerará nulo y sin ningun valor ni efecto el título extraivado si así no lo efectuare.

Madrid 9 de Mayo de 1867.—Por el Director, el Secretario general, Juan M. Delgado. 14397

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA á MÁLAGA.—Á voluntad de esta Compañia se vende en pública subasta la huerta nombrada Nueva, situada á la linde de la estación de Montilla, llano llamado de Guillen, término y ruedo de la misma ciudad, con su casa, pozo y pilonera, compuesta de siete fanegas siete celemines de tierra (4 hectáreas 68 áreas), tres de ellas de regadío, con agua de noria, y sobre 200 á 300 boles. Una enjauzación se ofrece á reserva del agua que en todo tiempo pueda necesitarse para riego, y para las demas atenciones de este ferro-carril, no quedando como donación de la huerta sino el sobrante de la que el mencionado servicio requiera. No tiene gravámenes, y si solo una afecion hipotecaria, cuyo importe quedará consignado á las resultas. El remate se verificará el día 1.º de Junio próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de la Compañia, no admitiéndose propuesta inferior á la de 10.000 escudos, precio de tasacion.

Se advierte que las personas residentes fuera de Málaga que gusten tomar parte en esta subasta pueden dirigir sus proposiciones por carta al Sr. Director gerente de la Compañia, y serán admitidas llegando la víspera del día del remate.

Málaga 4 de Mayo de 1867.—El Administrador Francisco Casado.—Por encargo, Francisco Echevarría. 14370-3

BOLSAS EXTRANERAS.

Amsterdám 6 de Mayo.—Interior español, 30 ¼.—Diferida, 27 ½.

Londres 7 de Mayo.—Consolidados, 191 ¼.

Paris 7 de Mayo.—Interior español, 29 ¾.—Diferido, 29 ¾.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 489 de abono.—Turno tercero é impar.—D. Giovanni.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Ver visiones.—El loco de la guardilla.—Los dos sordos.

A las ocho y media de la noche.—Novena representación de Un drama nuevo.—Los dos sordos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Los diamantes de la Corona.

A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—5.º de abono y segundo turno de tres.—Jugar con fuego.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media de la noche.—La espada de Santandres.

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL.—(Carreteras, 14).—A las ocho y media de la noche.—Madrid y España (con)—Un veterano español.—El recluta infantil.—El Fido Fideli.

CIRCO DE PAUL.—Hoy á las horas de costumbre celebrarán sus reuniones de baile las sociedades La Gisela y La Simpatia.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cinco y media en punto de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la cuarta media corrida de toros.

en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, que es lo que me incumba, la indicacion del Sr. Diputado. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que ha tenido la bondad de dar á mis preguntas de ayer y antes de ayer, y ya que estoy en pie, indicaré á S. S. el motivo de mi pregunta.

No trato de discutir la ley de suspension de garantías constitucionales, ni de negar ninguno de los derechos que esto concede al Gobierno. Pero como se nos aseguraba por boca del Sr. Ministro de Fomento que el orden público estaba completamente asegurado, y como en la ley de suspension no veo sino las facultades que tiene el Gobierno para prevenir las conspiraciones, me acordaba ya á explicarme como estando el orden asegurado se verificaban esas prisiones que han tenido lugar.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Raro es la consecuencia que ha sacado de mis palabras el Sr. Marqués: el orden público está asegurado, lo vuelvo á repetir, y sobre esto no cabe duda de ninguna especie; mas para que esté asegurado se necesita que el Gobierno tenga la prevision y vigilancia necesarias y uso de los medios que las Cortes han creído que debe tener para esos casos. No hay, pues, contradiccion entre lo uno y lo otro.

El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Cree el Sr. Ministro que yo saco una consecuencia equivocada de sus palabras; no quiero contestarle, porque prevengo que la contestacion sería una repetición de lo que he dicho, y no saldriamos de un círculo vicioso é interminable.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda y Justicia tiene la palabra. El Sr. Ministro de Hacienda y Justicia ocupó la tribuna y leyó, previamente autorizado por S. M., un proyecto de ley autorizándole para formalizar, con intervencion de la Santa Sede, el arreglo definitivo de las capellanías coativas y de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones. El Sr. MARTÍN DE MIGUEL: Pido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y Justicia por el proyecto que acaba de presentar; debiendo decir que al hacer el otro día mi pregunta no llevé otro objeto que manifestar la natural ansiedad que reina entre las personas que tienen en suspenso sus derechos hace 41 años, desde 1826. Me atreveré, por tanto á rogar á S. S. que use de esa autorizacion lo más pronto posible, no perdiendo de vista lo que exigen los intereses de la Iglesia y los del Estado.

El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Cree el Sr. Ministro que yo saco una consecuencia equivocada de sus palabras; no quiero contestarle, porque prevengo que la contestacion sería una repetición de lo que he dicho, y no saldriamos de un círculo vicioso é interminable.

Dictámenes de la comision de peticiones. Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de peticiones que recaian sobre las que llevan desde el número 1.º al 9 inclusive. Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen sobre el proyecto de canalizacion del Ebro.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

Ayuntamiento de Carballo, pidiendo que se le exima por este año de la contribucion de consumos, que se encuentra en la imposibilidad de pagar.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de peticiones. El Sr. ARENILLAS: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, aprovechando la buena ocasion de que el Sr. Ministro de Hacienda y Justicia esté en ese banco, para ver si tiene la bondad de contestar-me.

El art. 346 de la ley hipotecaria dispone que el Gobierno, dentro de los cinco años siguientes á la publicacion de la ley, pueda introducir en el arancel que acompaña á la misma las reformas que la experiencia aconseje, oyendo al Consejo de Estado. Pasados estos cinco años, no puede hacerse alteracion alguna sino en virtud de una ley. Pues bien: la ley hipotecaria, que cuando se publicó mereció general aplauso y vino á satisfacer una necesidad imperiosa, á poco de estar redactada, empezó á reconocerse que iba á ser ineficaz y estéril, no por falta de ser en los requisitos necesarios para la inscripción, sino por el exceso de dificultades que presentaba para que los propietarios llevaran los documentos al Registro y se hicieran las inscripciones. Entre estas dificultades figura, en primer lugar, la que se refiere á la falta de títulos para que la propiedad pueda inscribirse, y la segunda la que es objeto de mi pregunta.

No basta que tengamos buenas leyes; es necesario que se cumplan, y se apliquen, y para que se apliquen es necesario que se remuevan los obstáculos que se oponen á su aplicacion, y que se faciliten los medios de llevarla á cabo. Entre estos obstáculos es uno el pago de los derechos de los Registradores; pago que asciende á grandes sumas, sumas que dificultan unas veces que se lleven los títulos al Registro, é imposibilitan otras á los propietarios de cumplir los requisitos de la ley. Me permito, pues, preguntar al Sr. Ministro si está dispuesto á hacer uso de la autorizacion que le concede el art. 346 de la ley, si piensa borrar dentro del plazo de los cinco años, es decir, en el presente; si está dispuesto á hacerlo en sentido favorable á la propiedad y á dejar sin efecto el decreto de 22 de Mayo de 1863, dado exclusivamente para reformar el núm. 17 del arancel y el art. 343 de la ley, que es el que menos honorarios establece para los Registradores. No es mi objeto que estos no tengan la justa recompensa que merecen sus trabajos y responsabilidad, sino el que la clase propietaria no sea tan gravada y que la ley tenga verdadero cumplimiento.

El Sr. Ministro de HACIENDA Y JUSTICIA: En el otro Cuerpo pende un proyecto de ley sobre reforma de la ley hipotecaria; lo retiré para volverlo á presentar. Lo estoy examinando bajo todos los puntos de vista que á mi juicio reclaman urgente remedio, y es uno de estos el punto de aranceles. En este punto se procurará que el propietario no pague más que lo absolutamente necesario, asegurando al mismo tiempo la subsistencia del oficio público dedicado á este estudio. Está mandado que cada año se presenten los Notarios un estado de los productos en hecho y en líquido para deducir después los gastos de oficina. Esta operacion no se ha presupto hasta ahora con la claridad necesaria, y todavía no se sabe si esos productos bastan ó no para la subsistencia del Notario. Hay tambien que oír el informe de los regentes de las Audiencias; pero todo lo estoy examinando, y muy pronto satisfaré la ansiedad de S. S.

El Sr. REINA: Me levanto únicamente á dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento. Al dirigirme ayer la excitacion no abrigaba la menor duda acerca de las intenciones de S. S. Hago tiempo que lo conozco, y sé que es incapaz de inferir ofensa á nadie; pero como sus palabras podian interpretarse, creí que pronunciando lo que pronuncié, me lo agradecería S. S., porque quedaria todo en claro, como en efecto ha quedado, y las personas en el lugar que se corresponde.

El Sr. CLAROS: El señor Obispo de Pamplona ha remitido una exposicion al Sr. Ministro de Hacienda y Justicia, pidiendo la admisscion de novicias en la casa de franciscanos de Oñite, que lleva el título de Sacerdotes venerables. Quisiera que el Sr. Ministro remitiera aqui ese expediente para verle, y hacer en su caso algunas observaciones.

El Sr. Ministro de HACIENDA Y JUSTICIA: Examinaré el expediente, y creo que no habrá inconveniente en traerle al Congreso. El Sr. RIVERA: El primero del que rige se hallaban pendientes de pago en la provincia de Teruel las obligaciones que siguen: Leyó una nota. Desearia que el señor Ministro de Hacienda me dijera en qué consiste que debiendo ser la justicia igual para todos, las obligaciones en la provincia de Teruel están sin pagar desde 1.º de Enero, al paso que en Cuenca y otras se hallan cubiertas. Al mismo tiempo desearia me dijese si está dispuesto á hacer que se paguen las obligaciones de la provincia de Teruel hasta ponerlas al nivel de las demás.

El Sr. Ministro de HACIENDA Y JUSTICIA: Antes de ahora he contestado ya á una pregunta igual á la del Sr. Diputado, y así trasmitiré esta á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, que es á quien directamente incumben. En algunas provincias es casi inevitable esa irregularidad, porque no producen lo necesario para todos los servicios y hay que mandar fondos de otra, y por la dificultad de reunirlos y mandarlos ocurre siempre algun retraso. Indudablemente que la justicia exige que se cubran todas las atenciones con igualdad, y que más de una vez se ha hecho en el Sr. Diputado habló con el Sr. Ministro de Hacienda, el cual se indignó de la injusticia, prometiendo averiguar sus causas y acudir al remedio donde fuera necesario. He insistido hace muy pocos días, y el Sr. Diputado puede estar seguro de que muy pronto quedarán satisfechas sus justas reclamaciones.

El Sr. DIAZ GANCA: En la provincia de Oviedo no se cumple lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha prometido hace días, porque los empleados del Gobierno cobran puntualmente sus asignaciones, y el Clero y las Clases pasivas perciben las suyas con meses de atrasos. Y digo tambien lo que ha dicho el Sr. Rivera, que no faltaron fondos para cubrir las atenciones; y la prueba de que no faltaban es que en 10 meses han salido de Oviedo 7 millones destinados á cubrir las atenciones de las demás provincias, mientras que de Oviedo queda olvidado. Heido en las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda y Justicia, pero no puedo menos de confesar que por parte del Sr. Ministro de Hacienda no se cumplen los principios de justicia que deben regir en la distribucion de los fondos del Estado.

Espero, pues, que teniendo en cuenta estas observaciones, el Sr. Ministro de Hacienda hará lo posible por proveer de fondos á la provincia de Oviedo, con el fin de que se satisfagan todas las obligaciones pendientes. El Sr. Ministro de HACIENDA Y JUSTICIA: Pondré

en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, que es lo que me incumba, la indicacion del Sr. Diputado. El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que ha tenido la bondad de dar á mis preguntas de ayer y antes de ayer, y ya que estoy en pie, indicaré á S. S. el motivo de mi pregunta.

No trato de discutir la ley de suspension de garantías constitucionales, ni de negar ninguno de los derechos que esto concede al Gobierno. Pero como se nos aseguraba por boca del Sr. Ministro de Fomento que el orden público estaba completamente asegurado, y como en la ley de suspension no veo sino las facultades que tiene el Gobierno para prevenir las conspiraciones, me acordaba ya á explicarme como estando el orden asegurado se verificaban esas prisiones que han tenido lugar.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Raro es la consecuencia que ha sacado de mis palabras el Sr. Marqués: el orden público está asegurado, lo vuelvo á repetir, y sobre esto no cabe duda de ninguna especie; mas para que esté asegurado se necesita que el Gobierno tenga la prevision y vigilancia necesarias y uso de los medios que las Cortes han creído que debe tener para esos casos. No hay, pues, contradiccion entre lo uno y lo otro.

El Sr. MARQUÉS DE SARDOAL: Cree el Sr. Ministro que yo saco una consecuencia equivocada de sus palabras; no quiero contestarle, porque prevengo que la contestacion sería una repetición de lo que he dicho, y no saldriamos de un círculo vicioso é interminable.

Dictámenes de la comision de peticiones. Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de peticiones que recaian sobre las que llevan desde el número 1.º al 9 inclusive. Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen sobre el proyecto de canalizacion del Ebro.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

El Sr. BENAVIDES: Llamé ayer la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre los abusos que se están cometiendo desde muchos años en los montes comunales de la provincia de Jaén, y particularmente en el distrito de Villacarrin. El Sr. Ministro de Fomento concedió la propiedad de esos montes á los vecinos de aquella sierra, con la precisa condicion de que el aprovechamiento, pastos y maderas fueran para todos los vecinos en general, y para ninguno en particular, con exclusion de los otros pueblos. Pues bien, señores; contraviniendo á esta disposicion, en los mejores sitios se han formado castas, algunas en los agüederos indispensables para la riqueza que se necesita para la vida.

considerarse sino como remedio del momento, como una ley transitoria. Voy á la ultima consideracion. Señores, lo que se necesita en esta nacion no son leyes, que tenemos muchísimas, sino su observancia; lo que aquí se necesita es justicia arriba, abajo y en todas partes; la justicia y la politica lejos de estar reñidas son hermanas. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía ayer, y lo creo porque desgraciadamente es verdad, que todavía estamos al lado de un volcan cuyas erupciones pueden ser violentas, estando expuestos á una de ellas el día menos pensado. Es necesario, pues, velar, vigilar, que es el trabajo que incumben al Gobierno; velad, sí, pero tened entendido que es necesario que la justicia impere en todas partes, lo mismo para el magnate que para el que no lo sea; tanto para el rico como para el pobre. Porque, señores, triste cosa es que estas nociones que se concocieron y guardaron en el siglo XVII se desazonen hoy.

Concluyo rogando á la comision se sirva admitir mi enmienda y al Senado que la acepte y vote, caso que la comision la desechase. El Sr. VICEPRESIDENTE (Huet): Siendo pasadas las horas de reglamento se suspende esta discusion. No pudiendo celebrarse el lunes besamanos por una indisposicion de S. M. el Rey, el Senado celebrará sesion. Orden del día para el lunes: continuacion del debate pendiente. Se levanta la sesion. Erañ las seis menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 11 de Mayo de 1867.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra. Se dió cuenta de las peticiones presentadas últimamente en la Secretaría del Congreso.

Asimismo se dió cuenta de que la comision general de presupuestos habia nombrado por su Presidente al Sr. D. José García Barzanallana, y Secretario al Sr. Don Manuel Mayo.

Preguntas. El Sr. Marqués de INICIO: Ruego á la mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda mi deseo de preguntarle qué noticias tiene del grave suceso ocurrido con el Cajaero de la Tesoreria de Leon, que ha desaparecido dejando un desfalte de más de cuatro millones. Es verdad que este desfalte en su mayor parte comprende á particulares; pero como entra en él la dotacion del Clero por los meses de Marzo y Abril que no se habian satisfecho, y otros fondos destinados á carretteras, no se comprende cómo pudieron ingresar en aquel día las sumas necesarias para cubrir por valor de 66.000 duros.

El Sr. Ministro de HACIENDA Y JUSTICIA: El asunto á que se refiere el Sr. Diputado es digno de atencion. El Gobierno está ocupado en los trabajos que toman las determinaciones que puedan conducir al resultado que es de apetecer. Yo trasmitiré al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Diputado.